



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 25 de febrero de 2020

En San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veinticinco de febrero del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
15-017776-0007-CO	2020003751	RECURSO DE AMPARO	Se ordena el desglose del escrito presentado por la recurrente a las 08:22 hrs. del 18 de febrero de 2020, para que se tramite como un asunto nuevo.
18-010195-0007-CO	2020003752	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
18-015001-0007-CO	2020003753	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
19-004741-0007-CO	2020003754	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Luis Madrigal Hidalgo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puriscal o, a quien ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de la Sentencia No. 2019014353 de las 14:20 horas de 1° de agosto de 2019, estrictamente en que "se solucione, en forma definitiva, el problema de contaminación ambiental denunciado por el recurrente" bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Luis Madrigal Hidalgo, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puriscal, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Comuníquese este pronunciamiento al Área Rectora de Salud de Puriscal del Ministerio de Salud.
19-007742-0007-CO	2020003755	RECURSO DE AMPARO	Se les ordena a José Alberto Morales Ortega, a Carlos Manuel Venegas Porras, a Randall Chavarría Matarrita y a Kimberly Zamora Zamora, por su orden Director a.i. del Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita, Director de la Región de Rectoría de la Salud Pacífico Central del Ministerio de Salud, Alcalde Municipal de Puntarenas y Encargada de la Oficina Cantonal de Puntarenas de la Región Pacífico Central de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que procedan a dar cumplimiento de lo dispuesto por esta Sala en la sentencia No. 2019-014358 de las 14:20 horas del 1o de agosto de 2019. Todo lo anterior, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.

			Notifíquese esta resolución a Carlos Manuel Venegas Porras, a Randall Chavarría Matarrita y a Kimberly Zamora Zamora, por su orden Director a.i. del Área Rectora de Salud de Puntarenas-Chacarita, Director de la Región de Rectoría de la Salud Pacífico Central del Ministerio de Salud, Alcalde Municipal de Puntarenas y Encargada de la Oficina Cantonal de Puntarenas de la Región Pacífico Central de la Subgerencia de Gestión de Sistemas Periféricos del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.-
19-012810-0007-CO	2020003756	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a CARLOS ARGÜELLO CASTRO, en su condición de Director General y, a MARIO ALBERTO BOSCHINI LÓPEZ, en su condición de jefe del Servicio de Ortopedia y del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, así como, a ADRIÁN ZAMORA TORRES, en su condición de Jefe Médico del Centro Médico Regional de San Isidro de Pérez Zeledón, y a JOSÉ GIOVANNI ARCE ALVARADO, en su condición de Jefe de la Unidad de Verificación y Revisión Médica, ambos del Instituto Nacional de Seguros o, a quienes en sus lugares ocupen los cargos, el cumplimiento INMEDIATO de la sentencia No. 2019-015069 de las 09:10 hrs. del 13 de agosto de 2019, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese esta resolución interlocutoria en forma personal.
19-016686-0007-CO	2020003757	RECURSO DE AMPARO	Se desglosa el escrito presentado a las 11:52 horas del 18 de febrero de 2020 y los documentos que lo acompañan para que sea tramitado como un asunto nuevo.
19-016690-0007-CO	2020003758	RECURSO DE AMPARO	Se reitera la orden emitida por esta Sala Constitucional en la Sentencia No. 2019-018408 de las 09:30 horas de 24 de setiembre de 2019 y se ordena a Marvin Antonio Palma Lostao, Director Médico del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, o a quien en su lugar ocupe dicho puesto, tomar las medidas correspondientes para que al amparado se le practique la cirugía que requiere, de forma inmediata. Tomen nota las autoridades del Hospital México de lo dicho en el considerando segundo de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia de ordenar testimoniar piezas al Ministerio Público para que investigue el incumplimiento de lo ordenado en este recurso de amparo.
19-016773-0007-CO	2020003759	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-
19-020745-0007-CO	2020003760	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Tomen nota los recurridos de lo dispuesto en el considerando III de la presente sentencia.
19-021400-0007-CO	2020003761	RECURSO DE AMPARO	Se declara no ha lugar a la gestión.
19-023900-0007-CO	2020003762	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. Desglóse el escrito presentado por la recurrente el 20 de febrero de 2020y tramítense como un asunto nuevo.
19-024448-0007-CO	2020003763	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro en su condición de Directora General y Mario Alberto Boschini López en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia y Proctología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le mantengan las citas del 20 de abril de 2020 en el Servicio de Ortopedia y del 29 de abril de 2020, en el Servicio de Cirugía General, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden

			dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese en forma personal a la parte recurrida.-
20-000158-0007-CO	2020003764	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-000159-0007-CO	2020003765	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-000300-0007-CO	2020003766	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Donald Corella Elizondo, en su condición de Director General y Roy López Arias, en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quien en su lugar ocupe el cargo, que tome las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le realice el procedimiento prescrito, en el mes de abril de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-000432-0007-CO	2020003767	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000689-0007-CO	2020003768	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-000786-0007-CO	2020003769	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra el Hospital Dr. Tony Facio Castro. Se le ordena a Alexandra Castillo Serrano, Directora Médica del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para

			que, en el plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se envíe al servicio de salud del Centro de Atención Institucional Carlos Luis Fallas el resultado de los exámenes realizados al amparado el 1. ° de agosto de 2019. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexandra Castillo Serrano, Directora Médica del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien ocupe ese cargo, de manera personal.
20-000804-0007-CO	2020003770	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-000823-0007-CO	2020003771	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo resuelto en el considerando IV de esta sentencia.
20-001006-0007-CO	2020003772	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001101-0007-CO	2020003773	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Director General, al Jefe del Servicio de Urología y al Jefe del Servicio de Medicina General, todos del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al tutelada se le realice el examen denominado "Pilotac", en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de este pronunciamiento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese al Director General, al Jefe del Servicio de Urología y al Jefe del Servicio de Medicina General, todos del Hospital Monseñor Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-001180-0007-CO	2020003774	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Manuel Vindas Montero, en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones

			necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore en el Servicio de Cirugía, Especialidad de Oftalmología, el 16 de abril de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001184-0007-CO	2020003775	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Por mayoría se declara inadmisble el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto y ordenan dar curso al habeas corpus, conforme lo señalan en el penúltimo considerando de esta sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota en el último considerando de esta resolución.
20-001199-0007-CO	2020003776	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y el Dr. Efrén Díaz Soto, en su condición de Coordinador del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que dispongan de manera pronta y oportuna las acciones y coordinaciones necesarias, para que a partir de la comunicación de la presente resolución, y de conformidad con el criterio médico, realicen la cita de valoración que requiere la parte amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] con su médico especialista, que está programada para el 4 de marzo de 2020, en el Servicio de Urología del Hospital San Vicente de Paul. Asimismo, comuniquen de inmediato a la parte amparada la programación de dicha cita. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a la Dra. Priscilla Balmaceda Chaves, en su condición de Directora General, y el Dr. Efrén Díaz Soto, en su condición de Coordinador del Servicio de Urología, ambos funcionarios del Hospital San Vicente de Paul, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.-
20-001240-0007-CO	2020003777	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-001245-0007-CO	2020003778	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.

20-001290-0007-CO	2020003779	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Dr. Mario Ávila Nuñez, Director Médico del Área de Salud de Alajuela Norte de la Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, girar las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, a la amparada se le aplique la dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano, si otro criterio médico no lo desaconseja. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Dr. Mario Ávila Nuñez, Director Médico del Área de Salud de Alajuela Norte de la Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.-
20-001367-0007-CO	2020003780	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y María José Zamora Montes de Oca, en su calidad de Coordinadora del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le intervenga quirúrgicamente en los próximos dos meses desde la presentación del informe (febrero-marzo del año 2020), tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001384-0007-CO	2020003781	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese.

20-001387-0007-CO	2020003782	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Priscila Balmaceda Chaves y Diana Rojas Torres, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Vicente de Pául, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el día 4 de mayo de 2020-tal y como fue programado-, a la tutelada se le realice la cirugía que requiere, todo bajo responsabilidad y supervisión de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Priscila Balmaceda Chaves y Diana Rojas Torres, por su orden Directora Médica y Jefa del Servicio de Ortopedia y Traumatología, ambas del Hospital San Vicente de Pául, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001388-0007-CO	2020003783	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General y Vladimir Castro Dubón, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore el 17 de marzo de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001406-0007-CO	2020003784	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
20-001471-0007-CO	2020003785	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.

20-001492-0007-CO	2020003786	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexandra Castillo Serrano, Directora Médica a.i. del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al recurrente [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le practique la cirugía que le fue prescrita, lo anterior bajo recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Alexandra Castillo Serrano, Directora Médica a.i. del Hospital Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL.
20-001501-0007-CO	2020003787	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Melissa Jiménez Morales, bajo el mismo orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea valorada en la fecha indicada a este Tribunal, sea, el 5 de mayo de 2020. Para tales fines, en caso de ser necesario, deberán coordinar con algún centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Melissa Jiménez Morales, bajo el mismo orden, Directora General y Jefa del Servicio de Cirugía, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001509-0007-CO	2020003788	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Douglas Francisco Montero Chacón, en su condición de Director General y a Mario Bolaños Arrieta, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México o, a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que en el plazo indicado en el informe rendido - últimos 15 días del mes de marzo del año 2020- a la recurrente se le practique la intervención

			que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Douglas Francisco Montero Chacón, en su condición de Director General y a Mario Bolaños Arrieta, en su condición de Jefe a.i del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-001519-0007-CO	2020003789	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes a efectos de que la amparada reciba inmediatamente el medicamento atezolizumab por el tiempo y en la dosis prescrita, lo anterior, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindiquen tal medicamento. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico y Ricardo Pérez Gómez, en su condición de Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.-
20-001737-0007-CO	2020003790	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001746-0007-CO	2020003791	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva

			parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
20-001776-0007-CO	2020003792	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Milena Bolaños Sánchez y Luis Diego Giralt Apestegui, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entreguen al tutelado los prótesis dentales prescritas. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta resolución a Milena Bolaños Sánchez y Luis Diego Giralt Apestegui, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Odontología, ambos del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Dr. Raúl Blanco Cervantes, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-001836-0007-CO	2020003793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
20-001858-0007-CO	2020003794	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, en su condición de Gerente Médico, y a Marjorie Obando Elizondo, en su condición de Coordinadora a.c del Comité Central de Farmacoterapia, así como a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Carlos Osvaldo Montenegro García, en su condición de Director a.i. del Servicio de Farmacia; ambos funcionarios del Hospital México, todos funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que de inmediato adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes, para que el amparado reciba el medicamento "Enzalutamida", bajo la estricta supervisión de su médico tratante, en las dosis indicadas por éste, y con un adecuado control de los efectos adversos que puedan presentarse con el fin de evitar complicaciones sobreagregadas al paciente. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a los recurridos en forma personal.
20-001894-0007-CO	2020003795	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas sobre lo indicado en el último párrafo del III considerando

			de esta sentencia.-
20-001905-0007-CO	2020003796	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-
20-001913-0007-CO	2020003797	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López, respectivamente, en su condición de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido por el ortopedista el 10 de setiembre de 2020, conforme se informó. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Alberto Boschini López o a quienes ocupen los cargos de directora general y de jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal.
20-001926-0007-CO	2020003798	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
20-001931-0007-CO	2020003799	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y Jeremías Sandí Delgado, en su calidad de Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le valore en el Servicio de Oftalmología, el 28 de abril de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-001945-0007-CO	2020003800	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.

20-001955-0007-CO	2020003801	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médica, ambas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, dentro del plazo no mayor a TRES MESES contado a partir de la notificación de la sentencia, se le practique a la tutelada el ultrasonido requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Clara Odio Salazar, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médica, ambas del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-001970-0007-CO	2020003802	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en la fecha indicada en el informe, sea el 14 de mayo del 2020, se valore a la parte amparada [NOMBRE 001], en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Rafael de Alajuela. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Vladimir Castro Dubón, en su condición de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
20-002004-0007-CO	2020003803	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea el 25 de febrero de 2020, se le practique al tutelado la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no

			<p>contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Jeremías Sandí Delgado, por su orden Directora Médica por recargo y Jefe del servicio de Oftalmología; ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.</p>
20-002010-0007-CO	2020003804	RECURSO DE AMPARO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Directora Médica a.i. y Coordinadora Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que en el plazo indicado en el informe rendido bajo fe de juramento, sea el 28 de febrero del 2020, se realice el ultrasonido de mamas prescrito a la amparada [NOMBRE 001] Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y Tatiana Dormond Montaña, en su condición de Directora Médica a.i. y Coordinadora Servicio de Radiología, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>
20-002017-0007-CO	2020003805	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Tatiana Dormond Montaña, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que dispongan todo lo necesario dentro del ámbito de sus competencias para que se lleve a cabo la cita reprogramada para el 4 de marzo de 2020, lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el</p>

			artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Roxana Usaga Carrasquilla y a Tatiana Dormond Montaña, en sus calidades respectivas de Directora Médica por recargo y Coordinadora del Departamento de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002033-0007-CO	2020003806	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002055-0007-CO	2020003807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002073-0007-CO	2020003808	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002104-0007-CO	2020003809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Enrique Valverde Aguilar, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Limón, adoptar las medidas necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que en un plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de este recurso, se le realice al amparado, los exámenes de Rayos X que requiere en la Clínica de los Cocos. En relación con el Hospital Tony Facio, se ordena a Alexandra Castillo Serrano, en su condición de Directora Médica Interina y Jefe del Servicio de Optometría, adoptar las medidas necesarias en el ejercicio de sus competencias para que se le adelante la fecha que requiere el amparado en el Servicio de Optometría para dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de este recurso. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal a Alexandra Castillo Serrano, en su Condición de Directora Médica Interina y Jefe del Servicio de Optometría del Hospital Dr. Tony Facio Castro y a Enrique Valverde Aguilar, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Limón, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos.
20-002120-0007-CO	2020003810	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se le asigne fecha cierta al recurrente y se le practique la cirugía que requiere dentro del plazo que fue

			programado por las autoridades del Hospital San Juan de Dios, sea abril de 2020, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias y a Francisco Brenes Villalobos, por su orden de Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan tales cargos, en forma personal.
20-002186-0007-CO	2020003811	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General y María Vanessa Gómez Osés, en su condición de Jefe del Servicio Vascular Periférico, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela o, quienes ocupen esos cargos, de lo indicado en el considerando V de esta sentencia.
20-002209-0007-CO	2020003812	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. En consecuencia, se ordena a Edgar Carillo Rojas, en su condición de Director General del Hospital de San Carlos, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tomen las actuaciones necesarias, que estén dentro del ámbito de su competencia, para que a la parte recurrente se le realice el ultrasonido, el 27 de abril de 2020, tal como así fue informado a esta Sala. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y ordena también la condenatoria en daños, perjuicios y costas a la parte recurrida. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-002241-0007-CO	2020003813	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso
20-002247-0007-CO	2020003814	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los

			artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-002279-0007-CO	2020003815	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la recurrente se le practique la cita de control reprogramada para las 11:00 horas de 15 de abril de 2020 en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico y se determine si requiere ser operada. En caso que se establezca la procedencia de la cirugía que reclama la paciente, deberán establecer la fecha para la intervención quirúrgica en un plazo razonable, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes para su realización. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-002286-0007-CO	2020003816	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002341-0007-CO	2020003817	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002348-0007-CO	2020003818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades accionadas de lo dicho en el Considerando III infine.-
20-002350-0007-CO	2020003819	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, que se giren las órdenes pertinentes y se lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea hospitalizado y se le realice la cirugía prescrita, en el plazo no mayor a TRES MESES, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda

			Leal pone nota. Los Magistrados Hernández López, Castillo Víquez y Garro Vargas ponen nota aparte. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.
20-002353-0007-CO	2020003820	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que en el plazo indicado en el informe rendido – abril de 2020- a la amparada se le practique la intervención quirúrgica que requiere bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Hugo Dobles Noguera, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o, a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.
20-002383-0007-CO	2020003821	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002407-0007-CO	2020003822	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General y Coordinadora del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe, sea el 2 de marzo de 2020, se le practique al tutelado el examen de cistoscopia requerido. Posteriormente, de estimarse conveniente la cirugía, se le practique dentro del mes siguiente a esa atención, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga

			Carrasquilla y María José Zamora Montes de Oca, por su orden Directora General y Coordinadora del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002411-0007-CO	2020003823	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora General y a Manuel Vindas Montero, en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que el recurrente sea valorado en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico el día jueves 05 de marzo de 2020 y se determine el tratamiento médico a seguir. En caso que se establezca la procedencia del reemplazo de rodilla que reclama el paciente, deberán establecer la fecha para la intervención quirúrgica en un plazo razonable, todo bajo la estricta responsabilidad de su médico tratante y sin que los problemas de listas de espera o falta de cupo sean criterios determinantes para su realización. Se previene a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta sentencia a las autoridades recurridas en forma personal.
20-002414-0007-CO	2020003824	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2019-020664 de las 09:30 horas del 29 de octubre de 2019. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002417-0007-CO	2020003825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurociencias, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido, sea en marzo de 2020, se le practique a la tutelada la cirugía requerida, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuese necesario, deberá coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios para efectuar dicha cirugía. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Neurociencias, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y

			Garro Vargas ponen nota conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota separada. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.
20-002448-0007-CO	2020003826	RECURSO DE AMPARO	Se corrige error material para que la parte dispositiva de la resolución 2020003603 de las nueve horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte, se lea tal y como se indica en el Considerando Único.
20-002456-0007-CO	2020003827	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la cita de valoración que requiere el amparado en el Servicio de Urología recurrido, le sea realizada en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Jorge Porta Correa, por su orden Directora General y Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocupen tales cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002482-0007-CO	2020003828	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen tales cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada y de ser procedente la cirugía, se le practique dentro del plazo de un mes siguiente a la valoración, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso

			administrativa. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota separada. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Coordinador de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.
20-002483-0007-CO	2020003829	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica por recargo y a Manuel Vindas Montero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, respetar las fechas de la programación que se le ha hecho a la paciente, de manera que se le haga el examen físico previo a la operación el 9 de marzo próximo, y que la cirugía se le efectúe el 27 de marzo siguiente, siempre y cuando no existiere algún otro criterio técnico médico, que lo impidiere, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roxana Usaga Carrasquilla, en su calidad de Directora Médica por recargo y a Manuel Vindas Montero en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza esos cargos, en forma personal.
20-002493-0007-CO	2020003830	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo las actuaciones que están dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le efectúe a la parte amparada [NOMBRE 001] la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo bajo el criterio y conformidad de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales; y sin que los problemas de listas de espera o faltante de cupo no sean criterios determinantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La

			Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Mario Alberto Boschini López, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
20-002496-0007-CO	2020003831	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y, a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, así como a quien funja como Jefe del Servicio de Cirugía Bariátrica del Hospital San Juan de Dios, que ejecuten todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias y coordinen lo necesario, para que: a) se mantenga la cita reprogramada para el 24 de marzo de 2020, en el Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación y, b) dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se re programe y lleve a cabo la cita asignada a la tutelada en el Servicio de Cirugía General (Bariátrica) del Hospital San Juan de Dios; todo lo anterior bajo la entera responsabilidad y supervisión de su médico tratante y, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no requiera otro tipo de atención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda pone nota. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a Ileana Balmaceda Arias y, a Ricardo Guerrero Lizano, en sus calidades respectivas de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, así como a quien funja como Jefe del Servicio de Cirugía Bariátrica del Hospital San Juan de Dios, en forma personal.
20-002503-0007-CO	2020003832	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, en su condición de Jefe del Servicio de Neurocirugía; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que se respete el plazo establecido para la cirugía que requiere el amparado, dos meses contados a partir la fecha en que se rindió el informe -18 de febrero del 2020-, como se ha informado bajo juramento a este Tribunal, siempre que no exista contraindicación médica para tal intervención, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La

			Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
20-002509-0007-CO	2020003833	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002510-0007-CO	2020003834	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-
20-002529-0007-CO	2020003835	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002546-0007-CO	2020003836	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Notifíquese.-
20-002580-0007-CO	2020003837	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002590-0007-CO	2020003838	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al paciente se le programe y realice la cirugía de resección de próstata que requiere. Esto bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una valoración de las circunstancias médicas del tutelado no contraindiquen tal intervención y que, además, haya cumplido con todos los requisitos previos. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Roy López Arias, en su condición de Jefe del Servicio de Urología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan dichos cargos, en forma personal.
20-002594-0007-CO	2020003839	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-
20-002641-0007-CO	2020003840	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando IV de la presente sentencia.
20-002653-0007-CO	2020003841	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo indicado en el informe rendido bajo fe de juramento, sea durante el mes de mayo de 2020, se le practique a la parte tutelada [NOMBRE 001], la intervención quirúrgica que requiere en el Servicio

			de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota de manera conjunta. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.
20-002675-0007-CO	2020003842	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios y únicamente respecto a la responsabilidad de los funcionarios de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que se mantenga la cita del amparado del 5 de marzo de 2020, en la Especialidad de Cirugía de ese nosocomio y, además, que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de ese momento, se le practique al amparado la cirugía que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a los funcionarios del Centro de Atención Institucional Jorge Arturo Montero Castro y del Centro Nacional de Atención Específica, se desestima el recurso planteado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-002685-0007-CO	2020003843	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Mario Vásquez Chaves, jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes

			ocupen esos cargos, que realice las gestiones necesarias para que, la recurrente sea internada antes del 28 de febrero de 2020, a fin de que se le practique la cirugía prescrita, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, Directora General y a Mario Vásquez Chaves, jefe del Servicio de Oncología Quirúrgica, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, de manera personal.
20-002695-0007-CO	2020003844	RECURSO DE AMPARO	Se suspende la tramitación de este recurso de amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 17-0001676-0007-CO.
20-002696-0007-CO	2020003845	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
20-002717-0007-CO	2020003846	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. -
20-002731-0007-CO	2020003847	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Heyner Calderón Pasos, en su condición de jefe del Área de Laboratorio Óptica de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe tal cargo que en el ámbito de sus competencias, si aun no lo ha hecho, adopte las medidas necesarias y ejecute las acciones pertinentes para que a la tutelada se le haga entrega de los anteojos prescritos a su nombre en el plazo máximo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Heyner Calderón Pasos, en su condición de jefe del Área de Laboratorio Óptica de la Caja Costarricense de Seguro Social o a quien ocupe tal cargo.
20-002739-0007-CO	2020003848	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.
20-002757-0007-CO	2020003849	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-002785-0007-CO	2020003850	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su

			competencia, para que efectivamente a las 6:00 horas del 21 de abril de 2020, la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese a Ileana Balmaceda Arias y Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-002800-0007-CO	2020003851	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, Jefa del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cita con el especialista que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha reprogramada por el centro médico recurrido, sea el 09 de marzo del 2020 a las 07:00 horas. Asimismo, comuniquen de inmediato a la amparada la reprogramación de la cita. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Jonathan Gerardo Sosa Céspedes, Director Médico y a Graciela María Guillén Vega, Jefa del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega, o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-002802-0007-CO	2020003852	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que, en abril de 2020, plazo indicado en el informe rendido ante esta Sala, se le practique al tutelado la cirugía requerida, bajo estricta supervisión y responsabilidad de sus médicos tratantes, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios e institucionales. Además, si fuere necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la parte

			<p>recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. El Magistrado Castillo Víquez y las Magistradas Hernández López y Garro Vargas ponen nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal.</p>
20-002836-0007-CO	2020003853	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica y a Jeremías Sandí Delgado, en su condición de Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada para el 19 de marzo de 2020 se valore a la amparada. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.</p>
20-002848-0007-CO	2020003854	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>
20-002866-0007-CO	2020003855	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso. Tome nota el Director General del Organismo de Investigación Judicial de lo dispuesto en el Considerando V.</p>
20-002921-0007-CO	2020003856	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla y a Manuel Vindas Montero, por su orden Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha programada, las 1:00 p.m. horas del 19 de mayo de 2020, el amparado sea valorado en el Servicio de Cirugía, Especialidad Ortopedia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal</p>

			pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-002922-0007-CO	2020003857	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002926-0007-CO	2020003858	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le realice a la amparada [NOMBRE 001],, cédula de identidad No. [VALOR 001],, la cirugía prescrita por su médico tratante, bajo la responsabilidad de este y siempre y cuando no exista alguna causa o condición médica que lo impida. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, esta resolución a Iliana Musa Mirabal, en su condición de Directora General del Hospital de Guápiles, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez, la Magistrada Hernández López y la Magistrada Garro Vargas ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota.
20-002950-0007-CO	2020003859	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente en contra del Instituto Nacional de Criminología. Se ordena a Gustavo Solórzano Arias, en su condición de Subdirector a.i. del Instituto Nacional de Criminología o a quien en su lugar ejerza dicho cargo, adoptar de manera inmediata las medidas que sean necesarias para evitar que, en el futuro incurran en hechos como los denunciados en este hábeas corpus. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal, a Gustavo Solórzano Arias, en su condición de Subdirector a.i. del Instituto Nacional de Criminología, o a quien en su lugar ejerza dicho cargo. -
20-002951-0007-CO	2020003860	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas, de lo dispuesto por esta Sala en el Considerando IV de la presente resolución. Notifíquese.-
20-002953-0007-CO	2020003861	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-002965-0007-CO	2020003862	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el considerando IV de la presente sentencia.
20-002973-0007-CO	2020003863	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-002977-0007-CO	2020003864	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General, y a Diana

			Otero Norza, en su condición de Jefe de Cirugía General; ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que a la paciente se le programe la cirugía que requiere, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta Sentencia, siempre que no exista una contraindicación médica que impida su realización, todo bajo supervisión y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez, y la Magistrada Hernández López ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese la presente sentencia a los recurridos, en forma personal.
20-002978-0007-CO	2020003865	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el amparado sea valorado en el Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Notifíquese a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.
20-003005-0007-CO	2020003866	RECURSO DE AMPARO	De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se declara con lugar el recurso sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Médico Asistente Especialista en Ortopedia, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la cirugía que el amparado requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el centro médico recurrido, sea el 12 de marzo del 2020, si otra causa médica

			no lo impide. Asimismo, comuniquen de inmediato al amparado la programación de la cirugía. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no en costas. Notifíquese en forma personal a Taciano Lemos Pires, Director General y a Hugo Dobles Noguera, Médico Asistente Especialista en Ortopedia, en calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social o quienes en sus lugares ejerzan dichos cargos.
20-003044-0007-CO	2020003867	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003045-0007-CO	2020003868	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
20-003057-0007-CO	2020003869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003064-0007-CO	2020003870	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-003068-0007-CO	2020003871	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003072-0007-CO	2020003872	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Felipe Ruiz Cubillo, y Carlos Enrique Salas Sandí, por su orden Gerente Médico y Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos puestos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que apliquen las dosis de la vacuna contra el virus del Papiloma Humano a la menor amparada, todo dentro del plazo máximo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, salvo criterio en contrario de un médico especialista. Se advierte que de no acatar dicha orden, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Mario Felipe Ruiz Cubillo, y Carlos Enrique Salas Sandí, por su orden Gerente Médico y Director Médico de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen dichos puestos, en forma personal.
20-003080-0007-CO	2020003873	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003082-0007-CO	2020003874	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.
20-003099-0007-CO	2020003875	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

		AMPARO	
20-003104-0007-CO	2020003876	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios. Se ordena a Roxana Usaga Carrasquilla, en su condición de Directora Médica del Hospital San Rafael de Alajuela, y a María José Zamora Montes de Oca, en su condición de Jefa del Servicio de Urología del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea atendido en la fecha reprogramada con ocasión de este asunto, sea el próximo 2 de marzo de 2020. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese la presente resolución a los recurridos, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. El Magistrado Salazar Alvarado salva parcialmente el voto y dispone la condenatoria en daños, perjuicios y costas. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Garro Vargas salva parcialmente el voto y ordena la condenatoria en daños y perjuicios, pero no la condenatoria en costas.-
20-003117-0007-CO	2020003877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-003173-0007-CO	2020003878	RECURSO DE AMPARO	Se da curso al presente amparo, únicamente, en cuanto a la alegada violación del derecho a la salud de una de las hijas del recurrente, producida en forma concomitante con una presunta vulneración del interés superior del menor. En lo demás, se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-003186-0007-CO	2020003879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003197-0007-CO	2020003880	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003203-0007-CO	2020003881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003208-0007-CO	2020003882	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003216-0007-CO	2020003883	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-003221-0007-CO	2020003884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003223-0007-CO	2020003885	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003232-0007-CO	2020003886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003237-0007-CO	2020003887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.
20-003246-0007-CO	2020003888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003257-0007-CO	2020003889	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.

		AMPARO	
20-003264-0007-CO	2020003890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003267-0007-CO	2020003891	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente respecto a la alegada violación al artículo 41 Constitucional.
20-003269-0007-CO	2020003892	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003272-0007-CO	2020003893	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003280-0007-CO	2020003894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003283-0007-CO	2020003895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, de forma separada, salvan el voto.
20-003286-0007-CO	2020003896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003294-0007-CO	2020003897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
20-003312-0007-CO	2020003898	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas, de forma separada, salvan el voto.
20-003322-0007-CO	2020003899	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Las Magistradas Hernández López y Garro Vargas salvan el voto y ordenan darle curso al amparo.-
20-003327-0007-CO	2020003900	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003331-0007-CO	2020003901	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003333-0007-CO	2020003902	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003334-0007-CO	2020003903	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003336-0007-CO	2020003904	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.-
20-003343-0007-CO	2020003905	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota únicamente respecto a la alegada violación al artículo 41 Constitucional.
20-003350-0007-CO	2020003906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena dar curso al amparo.
20-003351-0007-CO	2020003907	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.
20-003356-0007-CO	2020003908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
20-003359-0007-CO	2020003909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003374-0007-CO	2020003910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.
20-003378-0007-CO	2020003911	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

20-003385-0007-CO	2020003912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003392-0007-CO	2020003913	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003395-0007-CO	2020003914	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.
20-003401-0007-CO	2020003915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003403-0007-CO	2020003916	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003404-0007-CO	2020003917	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-
20-003408-0007-CO	2020003918	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003410-0007-CO	2020003919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003412-0007-CO	2020003920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003420-0007-CO	2020003921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.
20-003423-0007-CO	2020003922	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003433-0007-CO	2020003923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso en lo referente a la alegada violación del numeral 41 constitucional. En lo tocante al supuesto ejercicio abusivo de la facultad de ius variandi, efectuado en forma concomitante con una vulneración del debido proceso, se da curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia.
20-003437-0007-CO	2020003924	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003440-0007-CO	2020003925	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003443-0007-CO	2020003926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003445-0007-CO	2020003927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003462-0007-CO	2020003928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003475-0007-CO	2020003929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-
20-003476-0007-CO	2020003930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003477-0007-CO	2020003931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003480-0007-CO	2020003932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003483-0007-CO	2020003933	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación de este amparo.-
20-003502-0007-CO	2020003934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.
20-003524-0007-CO	2020003935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.

A las doce horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.